

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil presentada por **LUZ AMPARO GUASIRUMA ZAMORA Y ALONSO OSORIO DOQUERASAMA**, recibido el 31 de marzo de 2022, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo (art. 90 CGP).

Los días comprendidos entre el 11 y el 15 de abril de 2022, no corren términos judiciales en virtud de la vacancia judicial de Semana Santa. Así mismo, se deja constancia que, las dos últimas semanas del mes de abril el Despacho se encontraba atendiendo otros asuntos prioritarios (audiencias de garantías con detenido, tutelas y desacatos). Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 03 de mayo de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

SOLICITUD: **MATRIMONIO CIVIL**
RADICADO: **7689040890012022-00083-00**
CONTRAYENTES: **LUZ AMPARO GUASIRUMA ZAMORA Y ALONSO OSORIO DOQUERASAMA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, tres de mayo de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA Nro. 007

Los ciudadanos, **LUZ AMPARO GUASIRUMA ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.001.545, expedida en Pueblo Rico, y **ALONSO OSORIO DOQUERASAMA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.603.013, expedida en Pueblorrico, personas mayores de edad, han presentado solicitud para la celebración de matrimonio por el rito civil.

El Juzgado observa que en la solicitud los contrayentes, si bien indican que es su deseo legitimar con el acto del matrimonio a su hijo en común, menor **KEVIN DANIEL OSORIO GUASIRUMA**, han omitido manifestar, cada uno bajo juramento, si existen o no hijos menores de edad con otra pareja.

Lo anterior, es necesario porque quien tenga hijo menor de edad y pretenda celebrar otras nupcias, o unirse libremente con persona distinta al padre o madre de aquel, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código Civil, debe acudir ante el Juez competente para obtener la designación de curador, a fin de que presente inventario solemne de los bienes del menor cuya administración se detecte, o para que testifique si existen tales, antes de elevar la solicitud de matrimonio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de matrimonio civil de los **LUZ AMPARO GUASIRUMA ZAMORA Y ALONSO OSORIO DOQUERASAMA**, y conceder a los solicitantes el término de cinco (5) días para que

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

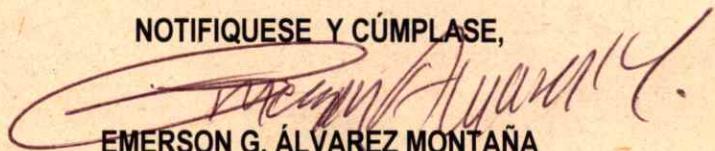


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

manifiesten si tiene hijos menores con persona distinta al padre o madre de aquel, so pena de rechazo por no subsanar en el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 039

El auto anterior se notifica hoy
04 DE MAYO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO